INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 8 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-608, informando que la demandada allegó escrito de contestación.

NORBEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

- Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la subsanación de la contestación fue allegada a tiempo, además de haberse subsanado los yerros señalados en auto anterior, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO – AGM SALUD CTA.
- 2. Por otro lado y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P. SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la sociedad MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION.
- 3. Revisado el escrito de contestación y atendiendo que cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION**
- 4. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada DANIELA AMEZQUITA VARGAS para que actúe en calidad de apoderada de la sociedad **MÉDICOS ASOCIADOS S.A.** en los términos y condiciones del poder conferido.
- 5. **ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada DANIELA AMEZQUITA VARGAS por encontrarse satisfechos los presupuestos establecidos en el artículo 74 del C.G.P.

NMJ 1

6. **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Bogotá D. C. 04 de julio de 2023.

Por ESTADO ${\bf N}^{{\bf o}}$ ${\bf O75}$ de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA Secretario

NMJ 2